



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 604-2014-GRA/PR

VISTO:

El Recurso de Apelación formulado por la Sonia Gutiérrez Monzón en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 134-2014-GRA/PR-GGR de fecha 10 de junio de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Gerencial Regional N°134-2014-GRA/PR-GGR de fecha 10 de junio 2014 se declaro Improcedente la queja formulada en contra del Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo por su ineficiencia en su gestión.

Que, no conforme con lo resuelto, la recurrente interpone recurso de apelación, indicando lo siguiente:

2.- "[s]u despacho ha festinado el procedimiento ya que vulneró mi derecho de defensa al no poner en conocimiento los supuestos emitidos por el Gerente Regional de Trabajo, esto a fin de hacer las observaciones que crea por pertinente, lo cual demuestra su parcialización de favorecer al funcionario quejado(...)".

3.-[a] no haberseme notificado los supuestos informes del funcionario quejado, mediante el presente escrito alcanzó copia de la constatación policial del 22 de abril del 2014 en donde se puede apreciar la paralización del sistema inspectivo ya que no se permitió registrar a todos los inspectores de la SUNAFIL que se encuentran asignados a este gerencia regional;(...)".

Que, debemos tener en cuenta los medios aportados por el quejado el Informe N° 028-2014-GRA/GRTPE-DPSC-SDILSST del 30 de abril 2014 de la Sub Directora de Inspección Laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo, como el Oficio N° 448-2014-GRA/GRTPE del 12 de mayo 2014, desvirtúan la queja.

Que, por otro lado, si bien, en un primer momento se adjunto la Constatación Policial-N° 528 para demostrar sus dichos, actualmente aporta otra Constatación Policial N° 520 del 22 de abril del 2014, en cuyo documento se indica lo siguiente:

" (...) [q]ue es una constatación policial solicitada por el Sindicato de Inspectores de Trabajo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en dichas oficinas con el fin de verificar el "marcador" de dicha institución, que imposibilitada su marcado de ingreso". Es decir son y fueron situaciones ajenas a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. En tal sentido los argumentos y medios de prueba aportados por la recurrente son insuficientes para sancionar al funcionario, ya que son actos ajenos a su Despacho como el mismo lo manifiesta, en ningún momento se ordenó la manipulación del marcador, sino que los hechos se debieron a problemas de orden laboral.



Que, en su apelación persiste en que sancione al Gerente de dicha institución cuando en realidad sus peticiones han sido atendidos por inspectores de trabajo y nunca se han vulnerados sus derechos. Lo expuesto en su recurso, no desvirtúa lo resuelto en la impugnada; en tal sentido, se debe confirmar en todos sus extremos.

Que, evaluando y merituando los actuados que obran en el Expediente Principal debemos tener en cuenta lo afirmado por Morón Urbina, pág. 556. "(...) perderá seriedad pretender que pueda modificarlo con tan solo un nuevo pedido o una nueva argumentación sobre los mismos hechos. Para habilitar la posibilidad del cambio de criterio, la ley pretende que se presente a la autoridad un hecho tangible(...)".

En mérito al Informe N° 856-2014-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas por Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Sonia Gladys Gutiérrez Monzón, en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 134-2014-GRA/PR-GGR del 10 de junio del 2014, en mérito a lo expuesto en la presente Resolución; se da por agotada la vía administrativa.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los SEIS (06) días del mes de AGOSTO del Dos Mil Catorce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

